



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE FAMILIA EN ORALIDAD

CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8o Edificio Nemqueteba

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

No.110013110023-2018-00513-00

Cuaderno No.1

Bogotá D.C., 03 AGO 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 30 de Enero de 2020 de lo que doleía la demanda, esto es, no se aportó la copia del Registro Civil de Matrimonio con la nota marginal del decreto del divorcio por parte de este Despacho, siendo requisitos esencial para darle trámite a la presente liquidación se, RESUELVE:

1º . **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el Art. 90 del C. G. del P.

2º. **ORDENAR** la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.

3.- **INFORMAR** sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.

4.- Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 040

HOY: 04 AGO. 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria